

**Recurso de Revisión:** 01385/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Secretaría de la Contraloría  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de nueve de septiembre de dos mil catorce.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión **01385/INFOEM/IP/RR/2014**, interpuesto por el C. **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, en contra de la respuesta de la **Secretaría de la Contraloría**, se procede a dictar la presente Resolución; y,

#### **R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.** Con fecha dieciséis de junio de dos mil catorce el C. **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, (**SAIMEX**) ante la **Secretaría de la Contraloría**, Sujeto Obligado, solicitud de acceso a la información pública, registrado bajo el número de expediente **00040/SECOGEM/IP/2014**, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del **SAIMEX**, lo siguiente:

*“Solicito que la Contraloría Interna del IMCUFIDE me indique el motivo o razón, así como el número de expediente de la auditoría que llevó o está llevando a cabo al Departamento de Recursos Financieros del IMCUFIDE relacionado a las pólizas de cheque con No. de folio, 2552, 3510 ,3511, 3940, 3878, 4013, 4095, 4189, 4695, ya que estas me fueron negadas y no entregadas a través del sistema de acceso a la información*

**Recurso de Revisión:** 01385/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Secretaría de la Contraloría  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

*Mexiquense, así mismo solicito me indiquen la fecha que liberarán las pólizas de la auditoría.” (SIC)*

Asimismo señaló en el apartado de **CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN** lo siguiente: *“Anexo la solicitud que ingrese al IMCUFIDE, así como la contestación que me dieron indicando que algunas pólizas se encontraban en poder de la Contraloría Interna del IMCUFIDE.”* (Sic)

Cabe destacar que el hoy recurrente adjuntó a su solicitud los archivos denominados “0052 Respuesta IMCUFIDE.pdf”, “Anexo 1 Lista de cheques.pdf”, “Solicitud al IMCUFIDE 3).pdf” y “ACUSE DE LA SOLICITUD.pdf”, mismos que a continuación e insertan:

**Recurso de Revisión:** 01385/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Secretaría de la Contraloría  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara



INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

---

---

Toluca, México a 03 de Junio de 2014

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00052/IMCUFIDE/IP/2014

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Zinacantepec, México a 28 de Mayo del 2014 Solicitud : PRIMERO.- Copia legible y digitalmente escaneada de cada uno de los 19 cheques entregados "A NOMBRE DEL" Sr. Armando Tepos Zenil o "QUE SE GIRARON CON EL NOMBRE DEL" Sr. Armando Tepos Zenil, o que o "TIENEN EL NOMBRE DEL" Sr. Armando Tepos Zenil y que se encuentran listados en el documento Anexo..... SEGUNDO.- Copia legible y digitalmente escaneada de los 19 comprobantes fiscales que el Sr. Armando Tepos Zenil presentó "A SU NOMBRE" o su caso "A NOMBRE DE" "Squashistas Mexiquenses A.C.", los cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con las disposiciones de ejecución del gasto emitido por la Secretaría de Finanzas del Estado de México, y la LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL..... TERCERO.- Copia legible y digitalmente escaneada de las 19 evidencias documentales presentadas por el Sr. Armando Tepos Zenil, que demuestren razonablemente el buen destino del recurso otorgado por el Instituto, acompañados de los resultados deportivos..... CUARTO.- Copia legible y digitalmente escaneada de las 19 solicitudes presentadas por el Sr. Armando Tepos Zenil, para poder obtener dichos recursos que se entregaron a título personal de este, a través de los 19 cheques en mención...(SIC) Respuesta: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley en la materia se le proporciona la siguiente Información, se adjunta en anexo tres archivos donde contienen el requerimiento solicitado. Cabe mencionar que las siguientes pólizas con No. de folio, 2552, 3510 ,3511, 3940, 3878, 4013, 4095, 4189, 4695, no se pueden entregar por el momento, por que se encuentran en poder de la Contraloría Interna, ya que el Departamento de Recursos Financieros se encuentra en auditoria.

**Recurso de Revisión:** 01385/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Secretaría de la Contraloría  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

RELACION DE RECURSOS Y APOYOS ENTREGADOS APARTIR DE ENERO 2009 A MAYO DE 2012

NO. POLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	MONTO
467	24/04/2009	FEDERACION DE SQUASH DE MEXICO A.C	APOYO ECONOMICO PARA EL SELECTIVO PRE-OLIMPICO	\$ 60,000.00
880	05/10/2009	ASOCIACION DE ISQUASHISTAS MEXIQUENSES A.C	APOYO ECONOMICO PARA LA COMPRA DE MATERIAL DEPORTIVO PARA EL PRE-OLIMPICO	\$ 25,000.00
1227	01/12/2009	FEDERACION DE SQUASH DE MEXICO A.C	APOYO PARA ASISTIR AL CONGRESO TECNICO EN HUATULCO	\$ 1,800.00
1734	17/02/2010	ARMANDO TEPOZ ZENIL	APOYO ECONOMICO PARA TORNEO NACIONAL EN LEON GUANAJAUTA	\$ 20,000.00
1744	03/03/2010	ARMANDO TEPOZ ZENIL	APOYO ECONOMICO PARA TORNEO NACIONAL EN LEON GUANAJAUTA	\$ 7,000.00
2552	03/09/2010	ARMANDO TEPOZ ZENIL	APOYO ECONOMICO PARA TORNEO NACIONAL DE ALTO RENDIMIENTO	\$ 20,000.00
3510	12/11/2010	ARMANDO TEPOZ ZENIL	APOYO ECONOMICO PARA ASISTIR AL CAMPEONATO NACIONAL	\$ 2,000.00
3511	12/11/2010	ARMANDO TEPOZ ZENIL	APOYO ECONOMICO PARA LA PREMIAZION DE SQUASH	\$ 12,000.00
3828	24/01/2011	ARMANDO TEPOZ ZENIL	APOYO ECONOMICO PARA LA REALIZACION DE CAMPAMENTO DE PREPARACION RUMBO A LOS JUEGOS PANAMERICANOS 2011	\$ 10,000.00
3841	26/01/2011	ARMANDO TEPOZ ZENIL	ANTICIPO DEL APOYO ECONOMICO PARA EL PAGO DE INSCRIPCION, HOSPEDAJE ALIMENTACION DEL EQUIPO REPRESENTATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, QUE PARTICIPARA EN EL 1ER TORNEO NACIONAL DE SQUASH PREOLIMPICO INFANTIL Y JUVENIL DEL 27 AL 30 DE ENERO DE 2011, EN GUADALAJARA, JALISCO.	\$ 34,200.00
3858	04/02/2011	ARMANDO TEPOZ ZENIL	APOYO ECONOMICO PARA EL PAGO DE HOSPEDAJE TRANSPORTES E INSCRIPCION DE LA SELECCION MEXIQUEÑA QUE PARTICIPARA EN EL CURSO DE ARBITRAJE NIVEL 1 Y 2 DE LA DISCIPLINA DE SQUASH EN LEON GUANAJAUTA.	\$ 7,000.00
3910	09/02/2011	ARMANDO TEPOZ ZENIL	APOYO ECONOMICO PARA EL PAGO DE INSCRIPCION, TRANSPORTE, HOSPEDAJE Y ALIMENTACION DEL EQUIPO REPRESENTATIVO DEL ESTADO DE MEXICO QUE PARTICIPO EN EL 1ER TORNEO NACIONAL DE SQUASH PREOLIMPICO INFANTIL Y JUVENIL DE GUADALAJARA, JALISCO.	\$ 65,000.00
3940	12/02/2011	ARMANDO TEPOZ ZENIL	APOYO ECONOMICO PARA QUE LOS ATLETAS MEXIQUEÑOS ASISTAN AL 1ER TORNEO SELECTIVO DE ALTO RENDIMIENTO EN LEON GTO, DEL 24 AL 27 DE FEBRERO DE 2011, CON MIRAS A LOS JUEGOS PANAMERICANOS.	\$ 40,000.00
3978	07/04/2011	ERIC TEPOZ VALDERRAMA	APoyo ECONOMICO PARA PARTICIPAR EN EVENTOS INTERNACIONALES EN EL MES DE FEBRERO COMO PREPARACION RUMBO A LOS JUEGOS PANAMERICANOS	\$ 7,000.00
3979	07/04/2011	ARMANDO TEPOZ ZENIL	APoyo ECONOMICO PARA LA COMPRA DE MATERIAL DEPORTIVO Y REALIZAR ENTRENAMIENTOS CON ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO	\$ 25,000.00
3981	08/04/2011	ARMANDO TEPOZ ZENIL	APoyo ECONOMICO PARA QUE LA SELECCION MEXIQUEÑA PARTICIPE EN EL 2do TORNEO SELECTIVO PREOLIMPICO A REALIZARSE EN MORELIA, MICHOACAN DEL 10 AL 13 DE MARZO.	\$ 66,250.00
4013	20/04/2011	ARMANDO TEPOZ ZENIL	APoyo ECONOMICO PARA GASTOS DE TRANSPORTES ALIMENTACION Y HOSPEDAJE, DE LOS ATLETAS MEXIQUEÑOS QUE REALIZARAN CAMPAMENTO DE PREPARACION DE 21 AL 28 DE MARZO EN GUADALAJARA, JALISCO.	\$ 15,000.00
4095	27/04/2011	ARMANDO TEPOZ ZENIL	APoyo ECONOMICO PARA INSCRIPCION, HOSPEDAJE ALIMENTACION Y TRANSPORTE DE SELECCION MEXIQUEÑA DE SQUASH, QUE ASISTIRA AL 3o TORNEO SELECTIVO DE ALTO RENDIMIENTO QUE SE REALIZARA DEL 28 AL 30 DE ABRIL Y 01 DE MAYO DE 2011, EN LA CD DE VERACRUZ.	\$ 45,300.00
4189	19/04/2011	ARMANDO TEPOZ ZENIL	APoyo ECONOMICO PARA LA COMPRA DE UNIFORMES DE LOS ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO DE LA ESPECIALIDAD DE SQUASH, QUE REALIZARA EN EL SELECTIVO A JUEGOS PANAMERICANOS.	\$ 3,000.00
4369	25/05/2011	FEDERACION DE SQUASH DE MEXICO A.C	APoyo ECONOMICO PARA PAGO DE JUECES ARBITRAJE Y PERSONAL TECNICO Y PARTICIPACION EN LA OLIMPICA NACIONAL 2011 DE SQUASH	\$ 140,000.00
4372	25/05/2011	ARMANDO TEPOZ ZENIL	APoyo ECONOMICO PARA PAGO DE INSCRIPCION HOSPEDAJE, ALIMENTACION Y TRANSPORTE PARA EL EQUIPO MEXIQUEÑO QUE PARTICIPARA EN EL TORNEO SAN MARCOS , CAMPECHE QUE SE LLEVARA A CABO EN AGOSTO/SEPTIEMBRE.	\$ 56,600.00
4373	25/05/2011	ARMANDO TEPOZ ZENIL	APoyo ECONOMICO PARA COMPRA DE MATERIAL DEPORTIVO QUE SERA UTILIZADO POR LOS SELECTIVOS MEXIQUEÑOS QUE PARTICIPARA EN LA OLIMPICA NACIONAL 2011, DEL 23 AL 28 DE MARZO EN TOLUCA.	\$ 40,700.00
4695	19/09/2011	ARMANDO TEPOZ ZENIL	APoyo ECONOMICO PARA GASTOS DE HOSPEDAJE ALIMENTACION Y TRANSPORTE PARA EL STAFF TECNICO QUE DARA ATENCION A LOS SQUASHISTAS PARTICIPANTES EN EL TORNEO DE ROCA DEL RIO VERACRUZ INTERNACIONAL OPEN 2011, CON MIRAS A LOS JUEGOS PANAMERICANOS 2011	\$ 10,000.00
5036	04/11/2011	SQUASHISTAS MEXIQUEÑO, A.C	APoyo ECONOMICO PARA LA REALIZACION DEL 1er TORNEO CICLO INTERNACIONAL USA OPEN, CANADIAN OPEN , A REALIZARSE EN LAS INSTALACIONES DE LA C.D. DEPORTIVA LIC. JUAN FERNANDEZ ALBARRAN	\$ 100,000.00
5131	11/11/2011	ARMANDO TEPOZ ZENIL	APoyo ECONOMICO PARA GASTOS DE CAMPEONATO MUNDIAL DE LA ESPECIALIDAD EN ROTERDAM HOLANDA DEL 28 DE OCTUBRE AL 5 DE NOVIEMBRE DE 2011	\$ 50,000.00
5952	19/03/2012	SQUASHISTAS MEXIQUEÑO, A.C	APoyo ECONOMICO DE PATROCINIO "SUPER BOTE" PARA LOS SQUASHISTAS MEXIQUEÑOS	\$ 30,000.00
5965	14/04/2012	SQUASHISTAS MEXIQUEÑO, A.C	APoyo ECONOMICO PARA EL PAGO DE TRANSPORTE, HOSPEDAJE Y ALIMENTACION PARA LOS DEPORTISTAS QUE PARTICIPARAN EN EL TORNEO NACIONAL DE 1ERA FUERZA A REALIZARSE DEL 24 AL 26 DE ABRIL 2012.	\$ 26,970.00
5984	29/03/2012	SQUASHISTAS MEXIQUEÑO, A.C	APoyo ECONOMICO PARA LA COMPRA DE MATERIAL DEPORTIVO	\$ 20,000.00
6195	16/04/2012	SQUASHISTAS MEXIQUEÑO, A.C	APoyo ECONOMICO PARA LA PREPARACION DE SELECCIONADOS, MATERIAL DEPORTIVO Y EVENTOS	\$ 40,000.00
6237	24/05/2012	FEDERACION DE SQUASH DE MEXICO A.C	APoyo ECONOMICO PARA LA REALIZACION DEL 1er TORNEO SELECTIVO, EL CUAL TENDRA VERIFICACION EN LAS INSTALACIONES DE LA C.D. DEPORTIVA LIC. JUAN FERNANDEZ ALBARRAN DEL 2 AL 5 DE FEBRERO DE 2012	\$ 50,000.00

**Recurso de Revisión:** 01385/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Secretaría de la Contraloría  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

5952	10/02/2012	SQUASHISTAS MEXIQUENSE, A.C.	APOYO ECONOMICO DE PATROCINIO "SUPER BOTE" PARA LOS SQUASHISTAS MEXIQUENSES	\$ 20,000.00
5965	14/02/2012	SQUASHISTAS MEXIQUENSE, A.C.	APOYO ECONOMICO PARA EL PAGO DE TRANSPORTE, HOSPEDAJE Y ALIMENTACION PARA LOS DEPORTISTAS QUE PARTICIPARAN EN EL TOURNAMENTO NACIONAL DE 1ERA FUERZA A REALIZARSE DEL 24 AL 27 DE FEBRERO DEL 2012	\$ 25,000.00
5984	29/02/2012	SQUASHISTAS MEXIQUENSE, A.C.	APOYO ECONOMICO PARA LA COMPRA DE MATERIAL DEPORTIVO	\$ 20,000.00
6195	16/04/2012	SQUASHISTAS MEXIQUENSE, A.C.	APOYO ECONOMICO PARA LA PREPARACION DE SELECCIONADOS, MATERIAL DEPORTIVO Y EVENTOS	\$ 40,000.00
6237	24/05/2012	FEDERACION DE SQUASH DE MEXICO A.C.	APOYO ECONOMICO PARA LA REALIZACION DEL 1ER TOURNAMENTO SELECTIVO, EL CUAL TENDRA VERIFICATIVO EN LAS INSTALACIONES DE LA C.D. DEPORTIVA I.U.C. JUAN FERNANDEZ ALBARRAN DEL 2 AL 5 DE FEBRERO DEL 2012	\$ 50,000.00

<b>TOTAL</b>
\$ 135,000.00

Toluca, México a 30 de Abril de 2014.

**Asunto:** Solicitud de copias simples de cheques **emitidos a nombre** del Sr. Armando Tepos Zenil.

El dia 05 del mes de Julio del año 2012, recibi por parte de este instituto, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, un listado de los apoyos económicos recibidos desde el primero de enero del 2009 al mes de mayo del 2012, gestionados por la actual Asociación de squash y/o cualquier persona o institución relacionada con el squash, (Anexo 1).

En el documento que me entregó el IMCUFIDE, se listan más de 30 pólizas, y según se observa en el mismo, le fueron entregados **con el nombre** del Sr. Armando Tepos Zenil 19 cheques para cubrir los conceptos que en el mismo listado se indican, suponiendo con esto, que estos cheques fueron entregados **con el nombre** del Sr. Armando Tepos Zenil al haber cumplido este último con los requisitos señalados en el "Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México" correspondiente al Titulo Cuarto, Capítulo Primero, en sus artículos del 25 al 34, y demás que correspondan al otorgamiento de apoyos y estímulos económicos.

Con base en lo anterior, atentamente pido:

**PRIMERO.-** Copia legible y digitalmente escaneada de cada uno de los 19 cheques **con el nombre** del Sr. Armando Tepos Zenil y que se encuentran listados en el documento anexo.

**SEGUNDO.-** Copia legible y digitalmente escaneada de los 19 comprobantes fiscales que el Sr. Armando Tepos Zenil presentó al recibir y/o cobrar estos cheques, los cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con las disposiciones de ejecución del gasto emitido por la Secretaría de Finanzas del Estado de México, y la LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

**TERCERO.-** Copia legible y digitalmente escaneada de las 19 evidencias documentales presentadas por el Sr. Armando Tepos Zenil, que demuestren razonablemente el buen destino del recurso otorgado por el Instituto, acompañados de los resultados deportivos.

**CUARTO.-** Copia legible y digitalmente escaneada de las 19 solicitudes presentadas por el Sr. Armando Tepos Zenil, para poder obtener dichos recursos que se entregaron a título personal de este, a través de los 19 cheques en mención.

Se anexa el listado de los apoyos económicos recibidos desde el primero de enero del 2009 al mes de mayo del 2012, gestionados por la actual Asociación de squash y/o cualquier persona o institución relacionada con el squash, (Anexo 1).

**Recurso de Revisión:** 01385/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Secretaría de la Contraloría  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y  
MUNICIPIOS



SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN MEXIQUENSE

ACUSE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

<b>SUJETO OBLIGADO</b>																																			
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE																																			
Fecha(dd/mm/aaaa): 30-04-2014 Hora(hh:mm): 13:12:55																																			
<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>																																			
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;"><b>PERSONA FÍSICA</b></td> </tr> <tr> <td>NOMBRE: _____</td> <td>APELLIDO PATERNO: _____</td> <td>APELLIDO MATERNO: _____</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: right;">NOMBRE(S): _____</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;"><b>PERSONA MORAL</b></td> </tr> <tr> <td colspan="3">           RAZÓN O            DENOMINACIÓN SOCIAL: _____            NOMBRE DEL            REPRESENTANTE: _____         </td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">APELLIDO PATERNO _____ APELLIDO MATERNO _____ NOMBRE(S) _____</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;"><b>DOMICILIO</b></td> </tr> <tr> <td>CALLE: _____</td> <td>NUM. EXTERIOR: _____</td> <td>NUM. INTERIOR: _____</td> </tr> <tr> <td>ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MÉXICO</td> <td>MUNICIPIO: TOLUCA</td> <td>C.P. 50130</td> </tr> <tr> <td>COLONIA O LOCALIDAD: Americas</td> <td>TELÉFONO(Opcional): 551 4694597</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="3">CORREO ELECTRÓNICO: francisco_polo@yahoo.com.mx</td> </tr> </table>			<b>PERSONA FÍSICA</b>			NOMBRE: _____	APELLIDO PATERNO: _____	APELLIDO MATERNO: _____	NOMBRE(S): _____			<b>PERSONA MORAL</b>			RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: _____ NOMBRE DEL REPRESENTANTE: _____			APELLIDO PATERNO _____ APELLIDO MATERNO _____ NOMBRE(S) _____			<b>DOMICILIO</b>			CALLE: _____	NUM. EXTERIOR: _____	NUM. INTERIOR: _____	ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MÉXICO	MUNICIPIO: TOLUCA	C.P. 50130	COLONIA O LOCALIDAD: Americas	TELÉFONO(Opcional): 551 4694597		CORREO ELECTRÓNICO: francisco_polo@yahoo.com.mx		
<b>PERSONA FÍSICA</b>																																			
NOMBRE: _____	APELLIDO PATERNO: _____	APELLIDO MATERNO: _____																																	
NOMBRE(S): _____																																			
<b>PERSONA MORAL</b>																																			
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: _____ NOMBRE DEL REPRESENTANTE: _____																																			
APELLIDO PATERNO _____ APELLIDO MATERNO _____ NOMBRE(S) _____																																			
<b>DOMICILIO</b>																																			
CALLE: _____	NUM. EXTERIOR: _____	NUM. INTERIOR: _____																																	
ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MÉXICO	MUNICIPIO: TOLUCA	C.P. 50130																																	
COLONIA O LOCALIDAD: Americas	TELÉFONO(Opcional): 551 4694597																																		
CORREO ELECTRÓNICO: francisco_polo@yahoo.com.mx																																			

Número de Folio o Expediente de la 00052/IMCUFIDE/P/2014  
Código para el 000522014059131255059

<b>INFORMACIÓN SOLICITADA</b>		
<b>DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA</b>		
Requiero se me entregue la información indicada en el archivo (Solicitud al IMCUFIDE 3.pdf) que anexo a esta solicitud..... Se anexa el listado de los apoyos económicos recibidos desde el primero de enero del 2009 al mes de mayo del 2012, gestionados por la actual Asociación de squash y/o cualquier persona o institución relacionada con el squash, (Anexo 1 Lista de cheques.pdf).		

<b>CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN</b>		
La información que estoy solicitando y se encuentra dentro del archivo es:..... PRIMERO.- Copia legible y digitalmente escaneada de cada uno de los 19 cheques entregados "A NOMBRE DEL" Sr. Armando Tepos Zenil o "QUE SE GIRARON CON EL NOMBRE DEL" Sr. Armando Tepos Zenil, o que o "TIENEN EL NOMBRE DEL" Sr. Armando Tepos Zenil y que se encuentran listados en el documento Anexo..... SEGUNDO.- Copia legible y digitalmente escaneada de los 19 comprobantes fiscales que el Sr. Armando Tepos Zenil presentó "A SU NOMBRE" o su caso "A NOMBRE DE" "Squashistas Mexiquenses A.C.", los cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con las disposiciones de ejecución del gasto emitido por la Secretaría de Finanzas del Estado de México, y la LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL..... TERCERO.- Copia legible y digitalmente escaneada de las 19 evidencias documentales presentadas por el Sr. Armando Tepos Zenil, que demuestren razonablemente el buen destino del recurso otorgado por el Instituto, acompañados de los resultados deportivos..... CUARTO.- Copia legible y digitalmente escaneada de las 19 solicitudes presentadas por el Sr. Armando Tepos Zenil, para poder obtener dichos recursos que se entregaron a título personal de este, a través de los 19 cheques en mención..... 		

**Recurso de Revisión:** 01385/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Secretaría de la Contraloría  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

<b>MODALIDAD DE ENTREGA:</b>			
A través del SAIMEX	<input checked="" type="radio"/>	Copias simples(con costo)	<input type="radio"/>
CD-ROM(con costo)	<input type="radio"/>	Copias Certificadas(con costo)	<input type="radio"/>
OTRO TIPO DE MEDIO (Especificiar):			
<b>DOCUMENTOS ANEXOS:</b>			
<b>PLAZO DE RESPUESTA</b>			
Fecha de límite de respuesta:	15 días hábiles 23/05/2014		
Fecha de posible requerimiento de aclaración de la	5 días hábiles 09/05/2014		
Notificación de ampliación de plazo(prórroga) :	14 a 15 días hábiles 22/05/2014		
Respuesta a la solicitud en caso de ampliación de plazo :	22 días hábiles 03/06/2014		

**SEGUNDO.** De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que en Sujeto Obligado en fecha siete de julio de dos mil catorce, dio respuesta al entonces peticionario, en los siguientes términos:

*“Se adjunta oficio de respuesta a su solicitud de información.” (Sic)*

Asimismo adjunto a su respuesta el archivo denominado “Oficio de respuesta.PDF”, el cual contiene el oficio sin número de fecha siete de julio de dos mil catorce, suscrito por el L.H. Rodolfo Velázquez Martínez, Responsable de la Unidad de Información del Sujeto Obligado, mismo que a continuación se inserta:

**Recurso de Revisión:** 01385/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Secretaría de la Contraloría  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara



"2014, Año los Tratados de Toluca"

Toluca de Lerdo, México  
7 de julio de 2012

C. [REDACTED]  
PRESENTE

En atención a su Solicitud de Información Pública a la que le fue asignado el número de folio: 00040/SFOGEM/IP/2014, referente a: "Solicito que la Contraloría Interna del IMCUFIDE me indique el motivo o razón, así como el número de expediente de la auditoría que llevó a está llevando a cabo al Departamento de Recursos Financieros del IMCUFIDE relacionado a las pólizas de cheque con No. de folio, 2552, 3510, 3511, 3940, 3878, 4013, 4095, 4189, 4695, ya que éstas me fueron negadas y no entregadas a través del sistema de acceso a la información Mexiquense, así mismo solicito me indiquen la fecha que liberarán las pólizas de la auditoría." (SIC) proporcionando los siguientes datos para facilitar la búsqueda de la información: "Anexo la solicitud que ingresé al IMCUFIDE, así como la contestación que me dieron indicando que algunas pólizas se encontraban en poder de la Contraloría Interna del IMCUFIDE. (SIC)."

Al respecto, de conformidad con los artículos 3a, fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de México y Municipios, y una vez realizado el trámite previsto en el numeral treinta y ocho, incisos a, b y c, de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", publicados en la Gaceta del Gobierno el 30 de octubre de 2008, se omite el presente oficio de respuesta, en los siguientes términos:

Es preciso mencionarle que la información pública a la cual tiene derecho de acceso toda persona sin necesidad de acreditar su personalidad ni méritos jurídico, es aquella que se encuentra contenida en los documentos que los sujetos obligados generan, administran o poseen en el ejercicio de sus atribuciones. En tal virtud, los sujetos obligados solo proporcionan la información que generan en el desempeño de sus funciones, sin que ello implique que estén obligados a brindar investigaciones o a dar respuesta a las diversas peticiones o preguntas formuladas por los individuos, ya que a esto no está encaminado el derecho a la información pública, resultando así que el deber y obligación de los sujetos obligados, respecto al derecho de acceso a la información pública que tienen todas las personas y que consagran el artículo 6<sup>o</sup> de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; párrafos décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto del artículo 5<sup>o</sup> de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, se constituye únicamente a lo mencionado en los primeros párrafos del presente párrafo, aunado a lo anterior, cabe destacar que el Órgano de Control Interno del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE) no cuenta en su poder con las pólizas de cheque No. de folio; 2552, 3510, 3511, 3940, 3878, 4013, 4095, 4189 y 4695 a las que hace referencia en su petición, por lo que es conveniente que reconsidere su petición al Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.

En tal virtud y en vista en que su solicitud de información que nos ocupa no está dirigida a ejercer su derecho de acceso a la información pública, solicitando documentación pública generada, administrada o que este en posesión de la Contraloría Interna del IMCUFIDE, no es viable atender dicha solicitud, lo anterior en relación con los argumentos expuestos en el Considerando Sexto de Acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios por el cual se aprueba el "Criterio de

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

**Recurso de Revisión:** 01385/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Secretaría de la Contraloría  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara



"2014. A los Tratados de 'Ecología'"

Interpretación de el orden administrativo con número 0001-22, publicado en la Gaceta de Gobierno el 19 de Octubre de 2011.

Considerando que recurrente la respuesta a su solicitud de información pública mediante el Sistema de Control de Solicituds de Información del Estado de México, denominado SICOSIM; se le notifica por dicha vía el presente oficio.

Por ultimo, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en los artículos 70, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá interponer recurso de revisión en contra de el presente oficio de respuesta ante la Unidad de Información de la Secretaría de la Contraloría.

ATENTAMENTE

LH, RODOLFO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD  
DE INFORMACIÓN

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

**Recurso de Revisión:** 01385/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Secretaría de la Contraloría  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

**TERCERO.** El cuatro de agosto de dos mil catorce, el ahora recurrente interpuso el recurso de revisión, al que se le asignó el número de expediente que al epígrafe se indica, en contra del acto y en base a las razones o motivos de inconformidad que más adelante se señalan.

Es importante precisar que en el expediente electrónico que por esta vía se analiza, esta Autoridad advierte que el hoy recurrente precisa como Acto Impugnado: *“La respuesta del sujeto obligado es ambigua.”* (Sic).

Derivado de lo anterior, en términos del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto precisa que el acto impugnado en la presente resolución es la respuesta del Sujeto Obligado.

Ahora bien, el hoy recurrente expresa las Razones o Motivos de Inconformidad siguientes:

*“El sujeto obligado contesta que el Órgano de Control Interno del INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE no cuenta en su poder con las pólizas de cheque solicitadas, sin embargo no me indica si la auditoría a dichas pólizas se llevó a cabo y se regresaron las pólizas, o que nunca se llevó a cabo la auditoria y que en ningún momento dichas pólizas se encontraban temporalmente en posesión del Órgano de Control Interno del INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE, tal y como lo indica en su respuesta el INSTITUTO MEXIQUENSE DE*

**Recurso de Revisión:** 01385/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Secretaría de la Contraloría  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

*CULTURA FISICA Y DEPORTE a través del Responsable de la Unidad de Información en el escrito electrónico fechado el 03 de Junio de 2014, y que en su último párrafo dice: ...” Cabe mencionar que las siguientes pólizas con No. de folio, 2552, 3510 ,3511, 3940,3878, 4013, 4095, 4189, 4695, no se pueden entregar por el momento, porque se encuentran en poder de la Contraloría Interna, ya que el Departamento de Recursos Financieros se encuentra en auditoria.” (sic)... Solicito que la respuesta sea clara y me indiquen si el Órgano de Control Interno del INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE nunca tuvo posesión de dicha pólizas y que en ningún momento se llevó a cabo alguna auditoria relacionada con estas pólizas, o que dicha auditoría ya finalizó y por tal motivo no tienen en su poder las pólizas en cuyo caso requiero el número de expediente de la auditoría . Gracias.” (sic)*

**CUARTO.** En fecha cuatro de agosto de dos mil catorce el Sujeto Obligado rindió su Informe de Justificación para manifestar lo que a Derecho le asistiera y conviniera, para lo cual adjuntó el oficio sin número de fecha cuatro de agosto de dos mil catorce, suscrito por el L.H. Rodolfo Velázquez Martínez, Responsable de la Unidad de información del Sujeto Obligado, constante de tres fojas, el cual se inserta a continuación:

**Recurso de Revisión:** 01385/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Secretaría de la Contraloría  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Toluca de Lerdo, México; a 4 de agosto de 2014

**DOCTORA EN DERECHO  
JOSEFINA ROMÁN VERGARA  
COMISIONADA DEL INSTITUTO  
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
Y MUNICIPIOS  
PRESENTE**

En cumplimiento a lo establecido en los numerales sesenta y siete y sesenta y ocho en los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios" publicados en la Gaceta del Gobierno el 30 de octubre de 2008, y en mi carácter de Responsable de la Unidad de Información de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, me permito someter a su consideración lo siguiente:

**Informe de Justificación referente a la atención de la Solicitud de Información Pública con número de folio 00040/SECOGEM/IP/2014, presentada por el C. [REDACTED]**

a. El 16 de junio de 2014, por medio del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en la Unidad de Información de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, recibí solicitude de información pública, a la cual le fue asignado el número de folio 00040/SECOGEM/IP/2014, solicitando lo siguiente:

*"Solicito que la Contraloría Interna del IMCUFIDE me indique el motivo o razón, así como el número de expediente de la auditoría que llevó o está llevando a cabo al Departamento de Recursos Financieros del IMCUFIDE relacionado a las pólizas de cheque con No. de folio, 2552, 3510, 3511, 3940, 3878, 4013, 4095, 4189, 4695, ya que estas me fueron negadas y no entregadas a través del sistema de acceso a la información Mexiquense, así mismo solicito me indiquen la fecha que liberarán las pólizas de la auditoría." (S/C), proporcionando los siguientes datos para facilitar la búsqueda de la información: "Anexo la solicitud que ingrese al IMCUFIDE, así como la contestación que me dieron indicando que algunas pólizas se encontraban en poder de la Contraloría Interna del IMCUFIDE." (S/C)*

b. Con fundamento en lo establecido en el numeral treinta y ocho, incisos a, b, c, y d de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", publicados en la Gaceta del Gobierno el 30 de octubre de 2008, esta Unidad de Información analizó que el contenido de la solicitud de la información mencionada cumpliera con los requisitos previstos en el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

  
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

**Recurso de Revisión:** 01385/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Secretaría de la Contraloría  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara



**"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"**

- c. Derivado de dicho análisis, la Unidad de Información informó que la atención de la solicitud en mención corresponde al servicio público habilitado del Órgano de Control Interno del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE).
- d. De conformidad con el artículo 40 fracciones I, III y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Titular de dicho Órgano de Control Interno, envíe la respuesta a esta Unidad de Información mediante el SARE, señalado a siguiente:

"En atención a la solicitud de información pública con número de folio 00040/SECOGFM/11/2014, referente al "Solicito que la Contraloría Interna del IMCUFIDE me indique el motivo o razón, así como el número de expediente de la auditoría que llevó o está llevando a cabo al Departamento de Recursos Financieros del IMCUFIDE relacionado a las polizas de cheques con No de folio, 2552,3510, 3511, 3940,3872, 4013, 4055, 4191, 4695, ya que estas me fueron negadas y no entregadas a través del sistema de acceso a la información Mexiquense, así mismo, solicito me indiquen la fecha que liberaron las polizas de la auditoría." (SIC) proporcionando los siguientes detalles para facilitar la búsqueda de la información: Anexo la solicitud una ingrese al IMCUFIDE, así como la confirmación que me dieron indicando que algunas polizas se encontraban en poder de la Contraloría Interna del IMCUFIDE." (SIC).

Al respecto, informo a usted que la información pública a la cual tiene derecho de acceso todo persona sin necesidad de acreditar su personalidad ni interés jurídico, es aquella que se encuentra contenida en los documentos que los sujetos obligados generan, administran o poseen en el ejercicio de sus atribuciones; en tal virtud, los sujetos obligados solo proporcionaron la información que generan en el desempeño de sus funciones, sin que ello implique que estos obligados a practicar investigaciones o a dar respuesta a las diversas peticiones o preguntas formuladas por los individuos, ya que a esto no está encaminada el derecho a la información pública; resultando así que el deber a obligación de los sujetos obligados, respecto al derecho de acceso a la información pública que tienen todas las personas y que manzagan el artículo 6º de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; párrafos décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto del artículo 5º de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, se constituye únicamente en las primeras líneas del presente párrafo, aunado a lo anterior, cabe destacar que el Órgano de Control Interno del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE) no cuenta en su poder con las polizas de cheque No. de folio, 2552, 3510, 3511, 3940, 3872, 4013, 4055, 4191 y 4695 a las que hace referencia en su petición, por lo que es conveniente que recomunice su petición al Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.

En tal virtud y en vista de que su solicitud de información que nos ocupa no está dirigida a ejercer su derecho de acceso a la información pública, solicitando documentación pública generada, administrada o que este en posesión de la Contraloría Interna del IMCUFIDE, no es viable atender dicha solicitud, lo anterior en relación con los argumentos expuestos en el "Considerando Sexto del Acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios por el cual se aprueba el "Criterio de Interpretación en el orden administrativo con número 0001-22", publicado en la Gaceta del Gobierno el 19 de Octubre de 2011."

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA**  
**UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL**

**Recurso de Revisión:** 01385/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Secretaría de la Contraloría  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara



**"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"**

En este mismo sentido la Unidad de Información de esta dependencia envió la respuesta al C. Francisco Javier Polo Hurtado en los siguientes términos:

"...Es preciso mencionar que la información pública a la cual tiene derecho de acceder toda persona sin necesidad de acreditar su personalidad ni interés jurídico, es aquella que se encuentra contenida en los documentos que los sujetos obligados generan, administran o poseen en el ejercicio de sus atribuciones. En tal virtud, los sujetos obligados solo proporcionaron la información que generan en el desempeño de sus funciones, sin que ello implique que estén obligados a practicar investigaciones o a dar respuesta a las diversas peticiones o preguntas formuladas por los individuos, ya que a esto no está encuadrado el derecho a la información pública resultando así que el deber o obligación de los sujetos obligados, respecto al derecho de acceso a la información pública que tienen todas las personas y que consagran el artículo 8º de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; párrafos décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto del artículo 5º de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, se limita únicamente a lo mencionado en las primeras líneas del presente párrafo, atendido a lo anterior, cabe destacar que el Órgano de Control Interno del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE) no cuenta en su poder con las pólizas de cheque No. de folio: 2652, 3510, 3511, 3940, 3878, 4013, 4095, 4189 y 4595 a las que hace referencia en su petición, por lo que es conveniente que recomience su petición al Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.

En tal virtud y en vista de que su solicitud de información que nos ocupa no está dirigida a ejercer su derecho de acceso a la información pública, solicitando documentación pública generada, administrada o que pose en posesión de la Contraloría Interna del IMCUFIDE, no es viable atender dicha solicitud, lo anterior en relación con los argumentos expuestos en el Considerando Sexto del Acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por el cual se aprueba el "Criterio de Interpretación en el orden administrativo con número 0001/22", publicado en la Gaceta del Gobierno el 19 de Octubre de 2011.

Considerando que requirió la respuesta a su solicitud de información pública mediante el Sistema de Control de Solicituds de Información del Estado de México, denominado SICOFEM; se le notifica por dicha vía, el presente oficio.

Por último, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en los artículos 70, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá interponer recurso de revisión en contra del presente oficio de respuesta ante la Unidad de Información de la Secretaría de la Contraloría."

e. El abajo recurrente, señala o siguiente en el Recurso de Revisión con número de folio C-385/INFOEM/IP/RR/2014:

**1. Acto impugnado:** "La respuesta del sujeto obligado es ambigua" (SIC).

**2. Razones o motivos de la inconformidad:** "El sujeto obligado contesta que el Órgano de Control Interno del INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y

  
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

**Recurso de Revisión:** 01385/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Secretaría de la Contraloría  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara



**"2014. Año de los Tratados de Tlaloyucan"**

DEPORTE no cuenta en su poder con las pólizas de cheque solicitadas, sin embargo no me indica si la auditoría a dichas pólizas se llevó a cabo y se regresaron las pólizas, o que nunca se llevó a cabo la auditoría y que en ningún momento dichas pólizas se encontraban temporalmente en posesión del Órgano de Control Interno del INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, tal y como lo indica en su respuesta el INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE a través del Responsable de la Unidad de Información en el escrito electrónico fechado el 03 de junio de 2014, y que en su último párrafo dice: "...Cabe mencionar que las siguientes pólizas con No. de folio: 2652, 3510, 3511, 3940, 3678, 4013, 4095, 4189, 4695, no se pueden entregar por el momento, porque se encuentran en poder de la Contraloría Interna, ya que el Departamento de Recursos Financieros no encuentra en auditoría." (sic)... Básico que la respuesta sea clara y me indiquen si el Órgano de Control Interno del INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE nunca tuvo posesión de dichas pólizas y que en ningún momento se llevó a cabo alguna auditoría relacionada con estos pólizas, o que dicha auditoría ya finalizó y por tal motivo no tienen en su poder las pólizas en cuya base requiero el número de expediente de la auditoría. Gracias." (sic).

f. Esta Unidad de Información considera incorrectas las aseveraciones formuladas por el alegado Recurrente tanto en el Acto Impugnado como en las Razones o motivos de la inconformidad que a su juicio:

- Respecto del **Acto Impugnado**, la respuesta que se fue otorgó al particular no fue 'AMBIGÜA', toda vez que la misma fue muy precisa al señalar por una parte, "...que la información pública a la cual tiene derecho de acceso toda persona sin necesidad de acreditar su personalidad ni interés jurídico, es aquella que se encuentra contenida en los documentos que los sujetos obligados generan, administran o pugnan en el ejercicio de sus atribuciones; en tal virtud, los sujetos obligados solo proporcionarán la información que generan en el desempeño de sus funciones, sin que ello implique que estén obligados a practicar investigaciones o a dar respuesta a las diversas peticiones o preguntas formuladas por los individuos", ya que a esto no está encaminado el derecho a la información pública; y por otra parte, se le mencionó claramente que "...el Órgano de Control Interno del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte (IMCUFID) no cuenta en su poder con las pólizas de cheque No. de folio: 2652, 3510, 3511, 3940, 3678, 4013, 4095, 4189 y 4695 a las que hace referencia en su petición.", de lo anterior no se encuentra lo dudoso, equivoco o incierto en la respuesta otorgada por esta dependencia al C. Francisco Javier Polo Hurlado.
- Referente a las **Razones o motivos de la inconformidad**, consideramos que éstas carecen de fundamento, toda vez que conforme al artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, no se incurrió en ninguno de las siguientes disposiciones: I. Se les niegue la información solicitada; II. Se les entregue la información incompleta o no correspondiente a la solicitada; III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales; y IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud". esta Unidad de Información no negó la información solicitada, tampoco proporcionó información incompleta o que no correspondiera a la solicitada, ni mucho menos se atendió de manera desfavorable la solicitud.

Como se puede observar, el peticionario en no ejercicio su derecho de acceso a documentos insiste en: "...no me indica si la auditoría a dichas pólizas se llevó a cabo y se

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

**Recurso de Revisión:** 01385/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Secretaría de la Contraloría  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara



#### **"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"**

*ingresaron las órdenes, a que nunca se llevó a cabo la auditoria y que en ningún momento dichas órdenes se encontraban temporalmente en posesión del Órgano de Control Interno del INSTITUTO MEXICANO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE."*

El particular requiere, se indique si el Órgano de Control Interno llevó o no a cabo una actividad o función, para dar credibilidad a la respuesta que le otorgó la Unidad de Información del IMCUT DF, y como ya se ha mencionado el acceso a la información pública que los Sujetos Obligados generan en el ejercicio de sus atribuciones el acceso a documentos, no para dar respuestas a posibles dudas que tengan los particulares.

Por último, en atención a lo dispuesto por los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública: acceso, modificación y sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", adjunto se remiten, para pronto referencia, los siguientes documentos:

- I. Formato de recurso de revisión con folio 01385/INFOEM/IP/RR/2014.
- II. Oficio de respuesta a la Solicitud de Información Pública con número de folio 00040/SECODGEM/IP/2014 (se incluyen anexos).
- III. Formato de Solicitud de Información Pública número de folio 00040/SECODGEM/IP/2014.

Por lo expuesto en el presente Informe de Justificación, atentamente se solicita:

**PRIMERO.-** Tener por presentado, en tiempo y forma, el Informe de Justificación

**SEGUNDO.-** Ratificar que la solicitud de Información Pública con número 00040/SECODGEM/IP/2014, fue atendida en tiempo y forma, por lo que el recurso de revisión no trasgredió los supuestos previstos en el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

**TERCERO.-** Con fundamento en lo anterior, se sigue de resolver la improcedencia del Recurso de Revisión de referencia.

Si otro particular me hace propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

  
**L.H. RODOLFO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ**  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD**  
**DE INFORMACIÓN**

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA**  
**UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL**

**Recurso de Revisión:** 01385/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Secretaría de la Contraloría  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

No obstante lo anterior, el Sujeto Obligado en fecha ocho de septiembre de dos mil catorce en alcance a su Informe de Justificación, mediante correo electrónico remitió el oficio sin número de fecha ocho de septiembre de dos mil catorce, suscrito por el Responsable de la Unidad de Información del Sujeto Obligado, mismo que a continuación se inserta:

**Recurso de Revisión:** 01385/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Secretaría de la Contraloría  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara



**"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"**

**Toluca de Lerdo, México; a 8 de septiembre de 2014**

**DOCTORA EN DERECHO  
JOSEFINA ROMÁN VERGARA  
COMISIONADA DEL INSTITUTO  
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
Y MUNICIPIOS  
PRESENTE**

En alcance al **Informe de Justificación referente a la atención de la Solicitud de Información Pública con número de folio 00040/SECOGEM/IP/2014, presentada por el C. [REDACTED]** y a efecto de proporcionar datos más específicos de la respuesta otorgada al particular por parte de esta Unidad de Información, hago de su conocimiento, que el Titular del Órgano de Control Interno del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE), nos ha informado que a la fecha **no ha realizado auditoría** alguna a la pólizas de cheque con números de folio, 2552, 3510, 3511, 3940, 3878, 4013, 4095, 4189, 4695.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

  
**L.H. RODOLFO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD  
DE INFORMACIÓN**

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL**

Av. 70000 #12 Piso 6 81770, Edif. Buzón Polaco C17, Toluca de Lerdo, Edo. de México. Tel. 2755-192133-4023  
[www.socfem.gob.mx](http://www.socfem.gob.mx)

**Recurso de Revisión:** 01385/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Secretaría de la Contraloría  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número **01385/INFOEM/IP/RR/2014** fue turnado a la Comisionada Ponente, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

## **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO. Competencia.** Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para conocer y resolver del presente recurso, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción V, 44, 56, 60, fracciones I y VII, 71 fracción I, 72, 73, 74, 75, 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO. Oportunidad y procedibilidad.** Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**Recurso de Revisión:** 01385/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Secretaría de la Contraloría  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, considerando que el Sujeto Obligado dio contestación a la solicitud de información el siete de julio de dos mil catorce, mientras que el recurso de revisión se presentó, vía electrónica, el día cuatro de agosto de dos mil catorce, esto es, al décimo día hábil siguiente de haber recibido la respuesta por parte del Sujeto Obligado, descontando del cómputo del plazo los días doce, trece, diecinueve, veinte, veintiséis y veintisiete de julio de dos mil catorce, dos y tres de agosto de dos mil catorce por haber sido sábados y domingos, respectivamente; así como los días veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno de julio de dos mil catorce y dos y tres de agosto de dos mil catorce por ser inhábiles de conformidad con el Calendario Oficial en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, para el año 2014 y enero 2015, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México “Gaceta del Gobierno” del diecisiete de diciembre de dos mil trece.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que respondió a ésta el Sujeto Obligado, así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

**Recurso de Revisión:** 01385/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Secretaría de la Contraloría  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

Tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**TERCERO. Análisis de las causales de sobreseimiento.** Primeramente es de señalar que el entonces solicitante requirió del Sujeto Obligado la información que más adelante se señala, relativa a la *“auditoría que llevó o está llevando a cabo al Departamento de Recursos Financieros del IMCUFIDE relacionado a las pólizas de cheque con No. de folio, 2552, 3510 ,3511, 3940, 3878, 4013, 4095, 4189, 4695”*:

1. El motivo o razón;
2. Número de expediente de la auditoría; y,
3. La fecha que liberarán las pólizas mencionadas.

Derivado de lo anterior, el Sujeto Obligado en su respuesta hizo del conocimiento al hoy recurrente lo siguiente: *“... en tal virtud los sujetos obligados solo proporcionaran la información que generen en el desempeño de sus funciones, sin que ello implique que estén obligados a practicar investigaciones o a dar respuesta a las diversas peticiones o preguntas formuladas por los individuos, ya que a esto no está encaminado el derecho a la información pública; resultando así que el deber u obligación de los sujetos obligados, respecto al derecho de acceso a la información pública que tiene todas las personas ... se constríñe únicamente a lo mencionado en las primeras líneas del presente párrafo, aunado a lo anterior, cabe destacar que el órgano de Control Interno del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE) no cuenta en su poder con las pólizas de cheque*

**Recurso de Revisión:** 01385/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Secretaría de la Contraloría  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

*No. De folio 2552, 3510, 3511, 3940, 3878, 4013, 4095, 4189 y 4695 a las que hace referencia en su petición, por lo que es conveniente que reconduzca su petición al Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.*

*En tal virtud y en vista de que su solicitud de información que nos ocupa no está dirigida a ejercer su derecho de acceso a la información pública, solicitando documentación pública, generada, administrada o que este en posesión de la Contraloría Interna del IMCUFIDE, no es viable atender dicha solicitud..." (Sic)*

Inconforme con la respuesta del Sujeto Obligado el entonces peticionario interpuso el recurso de revisión de mérito, en el cual hacer valer como razón o motivo de inconformidad medularmente lo siguiente: *"El sujeto obligado contesta que el Órgano de Control Interno del INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE no cuenta en su poder con las pólizas de cheque solicitadas, sin embargo no me indica si la auditoría a dichas pólizas se llevó a cabo y se regresaron las pólizas, o que nunca se llevó a cabo la auditoria y que en ningún momento dichas pólizas se encontraban temporalmente en posesión del Órgano de Control Interno del INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE, tal y como lo indica en su respuesta el INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE a través del Responsable de la Unidad de Información en el escrito electrónico fechado el 03 de Junio de 2014, y que en su último párrafo dice: ..." Cabe mencionar que las siguientes pólizas con No. de folio, 2552, 3510 ,3511, 3940,3878, 4013, 4095, 4189, 4695, no se pueden entregar por el momento, porque se encuentran en poder de la Contraloría Interna, ya que el Departamento de Recursos Financieros se encuentra en auditoria." (sic)... Solicito que la respuesta sea clara*

**Recurso de Revisión:** 01385/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Secretaría de la Contraloría  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

*y me indiquen si l el Órgano de Control Interno del INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE nunca tuvo posesión de dicha pólizas y que en ningún momento se llevó a cabo alguna auditoria relacionada con estas pólizas, o que dicha auditoría ya finalizó y por tal motivo no tienen en su poder las pólizas en cuyo caso requiero el número de expediente de la auditoría. Gracias." (Sic)*

Por su parte, el Sujeto Obligado en su Informe de Justificación manifestó medularmente que respecto del acto impugnado, la respuesta que le fue otorgada al particular no fue "AMBIGUA", por lo que no se encuentra lo dudoso, equivoco o incierto en la respuesta otorgada, además señaló que referente al motivo de inconformidad, se carece de fundamento ya que no se negó la información solicitada, no se proporcionó información incompleta o que no correspondiera a la solicitada, ni mucho menos se atendió de manera desfavorable la solicitud.

Asimismo el Sujeto Obligado expresó en su Informe de Justificación lo siguiente: "El particular requiere, se le diga si el Órgano de Control Interno llevó o no a cabo una actividad o función, para dar credibilidad a la respuesta que le otorgó la Unidad de Información del IMCUFIDE, y como ya se ha mencionado el acceso a la información pública que los sujetos obligados generan en el ejercicio de sus atribuciones es acceso a documentos, no para dar respuestas a posibles dudas que tengan los particulares."

Ahora bien, mediante correo electrónico de fecha ocho de septiembre de dos mil catorce, el Sujeto Obligado hizo del conocimiento de este Instituto lo siguiente: "En alcance al Informe de Justificación referente a la atención de la Solicitud de Información

**Recurso de Revisión:** 01385/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Secretaría de la Contraloría  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

*Pública con número de folio 00040/SECOGEM/IP/2014, presentada por el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y a efecto de proporcionar datos más específicos de la respuesta otorgada al particular por parte de esta Unidad de Información, hago de su conocimiento, que el Titular del Órgano de Control Interno del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE), nos ha informado que a la fecha **no ha realizado auditoría** alguna a la pólizas de cheque con números de folio, 2552, 3510, 3511, 3940, 3878, 4013, 4095, 4189, 4695."*

Así las cosas, primeramente por lo que hace a que se le indique el motivo o razón de la auditoría que llevó o está llevando a cabo al Departamento de Recursos Financieros del IMCUFIDE relacionado con las pólizas de cheque números 2552, 3510, 3511, 3940, 3878, 4013, 4095, 4189, 4695 este Instituto advierte que la solicitud de información por cuanto hace a este punto, no constituye un derecho de acceso a la información pública, sino más bien un derecho de petición.

Lo anterior, debido a que se trata de cuestionamientos y manifestaciones subjetivas vertidos por el entonces solicitante, interrogantes y declaraciones que no se colman con la entrega de documentos, situación que conlleva a afirmar que se está en presencia del ejercicio del derecho de petición.

Bajo ese contexto, es importante dejar en claro lo que debe entenderse por derecho de petición y por derecho de acceso a la información pública.

**Recurso de Revisión:** 01385/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Secretaría de la Contraloría  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

Por lo que respecta a la definición de Derecho de Petición, el Maestro Ignacio Burgoa Orihuela refiere: “*...es un Derecho Público subjetivo individual de la Garantía Respectiva Consagrada en el Artículo 8 de la Ley Fundamental. En tal virtud, la persona tiene la facultad de acudir a cualquier autoridad, formulando una solicitud o instancia escrito de cualquier índole, la cual adopta, específicamente, el carácter de simple petición administrativa, acción o recurso, etc.*”<sup>1</sup> (Sic)

Por su parte, David Cienfuegos Salgado, concibe al derecho de petición como “*el derecho de toda persona a ser escuchado por quienes ejercen el poder público.*”<sup>2</sup> (Sic)

A este respecto, y para diferenciar el derecho de petición al derecho de acceso a la información, resulta conducente señalar que José Guadalupe Robles, conceptualiza el derecho a la información como “*un derecho fundamental tanto de carácter individual como colectivo, cuyas limitaciones deben estar establecida en la ley, así como una garantía de que la información sea transmitida con claridad y objetividad, por cuanto a que es un bien jurídico que coadyuva al desarrollo de las personas y a la formación de opinión pública de calidad para poder participar y luego influir en la vida pública.*”<sup>3</sup> (SIC)

Además, el derecho a la información constituye una prerrogativa a acceder a documentación en poder de los Sujetos Obligados, no así a realizar cuestionamientos,

---

<sup>1</sup> BURGOA ORIHUELA Ignacio. *Diccionario De Derecho Constitucional, Garantías y Amparo.* Ed. Porrúa, S.A., México. 1992. p. 115.

<sup>2</sup> CIENFUEGOS SALGADO David. *El Derecho de Petición en México.* Ed. Instituto de Investigaciones Jurídica UNAM. México 2004. p. 31

<sup>3</sup> ROBLES HERNÁNDEZ José Guadalupe. *Derecho de la Información y Comunicación Pública.* Ed. Universidad de Occidente. México. 2004, p. 72.

**Recurso de Revisión:** 01385/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Secretaría de la Contraloría  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

o manifestaciones subjetivas. Sirve de apoyo a lo anterior la definición de derecho a la información de Ernesto Villanueva Villanueva que dice: *“la prerrogativa de la persona para acceder a datos, registros y todo tipo de informaciones en poder de entidades públicas y empresas privadas que ejercen gasto público o cumplen funciones de autoridad, con las excepciones taxativas que establezca la ley en una sociedad democrática.”* (Sic)<sup>4</sup>

De lo anterior, se puede concluir que la distinción entre el derecho de petición y el derecho de acceso a la información estriba, principalmente, en que en el primero de ellos la pretensión del peticionario consiste generalmente en obligar a la autoridad responsable a que actúe en el sentido de contestar lo solicitado; mientras que en el segundo supuesto, la petición se encamina primordialmente a permitir el acceso a datos, registros y todo tipo de información pública **que conste en documentos**, sea generada o se encuentre en posesión de la autoridad.

Así las cosas, debe señalarse que en su solicitud presentada en el SAIMEX el hoy recurrente solicita una razón o bien razonamiento por parte del Sujeto Obligado mediante la realización de cuestionamientos, entendiéndose por éstos la definición de la Real Academia de la Lengua Española<sup>5</sup> que dice:

*Por qué.*

---

<sup>4</sup> VILLANUEVA VILLANUEVA Ernesto. Derecho de la Información, Ed. Porrúa. S.A., México. 2006. p. 270.

<sup>5</sup> Ubicable en las siguientes direcciones: <http://lema.rae.es/drae/?val=razonamiento> y <http://lema.rae.es/drae/?val=razonamiento>

**Recurso de Revisión:** 01385/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Secretaría de la Contraloría  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

**1. loc. adv.** *Por cuál razón, causa o motivo. ¿Por qué te agrada la compañía de un hombre como ese? No acierto a explicarme por qué le tengo tanto cariño.*

**Razón.**

(Del lat. *rat̄io, -ōnis*).

- 1. f.** *Facultad de discurrir.*
- 2. f.** *Acto de discurrir el entendimiento.*
- 3. f.** *Palabras o frases con que se expresa el discurso.*
- 4. f.** *Argumento o demostración que se aduce en apoyo de algo.*

**Razonamiento.**

- 1. m.** *Acción y efecto de razonar.*
- 2. m.** *Serie de conceptos encaminados a demostrar algo o a persuadir o mover a oyentes o lectores.*

Por lo que la entrega de una razón o un razonamiento por parte del Sujeto Obligado no es algo que la ley establezca como atribución, derecho, o facultad; pues ello implicaría un juicio de valor referente a un cuestionamiento realizado, los cuales, al constituir interrogantes, inquietudes y manifestaciones se satisfacen vía derecho de petición.

Al respecto, es importante precisar que este Instituto de Transparencia como Órgano Garante de la difusión, protección y respeto al derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales, conforme a su naturaleza jurídica y a las atribuciones previstas en los artículos 56 y 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, es competente para resolver los recursos de

**Recurso de Revisión:** 01385/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Secretaría de la Contraloría  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

revisión, cuando se niegue la información solicitada, se les entregue la información incompleta, no corresponda a la solicitada y/o el particular considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud, no así cuando se trate de un derecho de petición ejercido por un gobernado.

En tal virtud, al no actualizarse ninguno de los supuestos aludidos, este Instituto no tiene atribuciones para pronunciarse respecto a la petición formulada por el hoy recurrente, máxime que se trata de cuestionamientos y manifestaciones vertidas a fin de obtener un juicio de valor emitido por parte del Sujeto Obligado tendente a aclarar un cuestionamiento o una inquietud.

Ahora bien, es de destacar que el hoy recurrente se inconforma respecto de que la respuesta del Sujeto Obligado no fue clara, ya que manifestó que el Sujeto Obligado no le indicó lo siguiente:

- a) Si la auditoría a dichas pólizas se llevó a cabo;
- b) Si en caso de haberse llevado a cabo la auditoria, las pólizas estuvieron temporalmente en posesión del Órgano de Control Interno del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte;
- c) Si no se llevó a cabo la auditoría en cuestión y por ende dicho Órgano de Control Interno nunca tuvo posesión de dicha pólizas; y
- d) Si ya concluyó la auditoría y por tal motivo no tienen en su poder las pólizas.

**Recurso de Revisión:** 01385/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Secretaría de la Contraloría  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

Así las cosas, toda vez que el Sujeto Obligado en alcance a su Informe de Justificación manifestó que no ha realizado auditoria alguna a las pólizas cheque 2552, 3510, 3511, 3940, 3878, 4013, 4095, 4189 y 4695, este revoca su respuesta, por lo que este Instituto advierte que el presente medio de impugnación se ha quedado sin materia, pues se satisface el requerimiento de información del hoy recurrente; al referir de manera puntual que no se ha realizado auditoría respecto de las pólizas mencionadas.

Derivado de lo anterior, este Instituto considera que se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el artículo 75 Bis A, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra señala:

*“Artículo 75 Bis A. – El recurso será sobreseído cuando:*

...

*III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.”*

(Énfasis añadido)

En consecuencia, resulta procedente sobreseer en el presente recurso de revisión, con fundamento en el artículo 75 Bis A, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; toda vez que el medio de

**Recurso de Revisión:** 01385/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Secretaría de la Contraloría  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

impugnación quedó sin materia, pues como ya se analizó la hoy recurrente cuenta con la información solicitada.

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

**PRIMERO.** Se *SOBRESEE* en el presente recurso de revisión, por los motivos y fundamentos señalados en el Considerando TERCERO de esta resolución.

**SEGUNDO.** *REMÍTASE* vía SAIMEX la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado.

**TERCERO.** *HÁGASE DEL CONOCIMIENTO* del C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, la presente resolución, el Informe de Justificación y su respectivo alcance de fecha ocho de septiembre de dos mil catorce; así como, que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DEL MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, ARLEN SIU JAIME MERLOS, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y

**Recurso de Revisión:** 01385/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Secretaría de la Contraloría  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ EN LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

**JOSEFINA ROMÁN VERGARA**  
COMISIONADA PRESIDENTE

**EVA ABAID YAPUR** **ARLEN SIU JAIME MERLOS**  
COMISIONADA COMISIONADA

**JAVIER MARTÍNEZ CRUZ** **ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ**  
COMISIONADO COMISIONADA

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ**  
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO